

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:
MÉXICO, D. F. a, 18 NOV 2015

No. de BITÁCORA: 09/AH-0215/11/15
OFICIO No. DGGIMAR.710/,# 008703

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MONSANTO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. PASEO DEL CERENERO NO. 890 NEXTIPAC C.P. 45220, ZAPOPAN, JALISCO TEL. lada (55) 5245 9600 Correo-e:javier.gandara@monsanto.com.	R.F.C. o C.U.R.P. MCO701113C5A	VIGENCIA INICIAL 18/11/2015 VIGENCIA FINAL 18/11/2016
---	--	--

NOMBRE COMERCIAL
FAENA ULTRA /ROUNDUP GR /RIVAL /FAENA MAXIMUM /FAENA MAGNUM /ROCKET /MON 14420 /MON 14420-G /ROUNDUP MAX /
ROUNDUP LISTO /ROUNDUP ULTRA /ROUNDUP EZ /ROUNDUP 747 /ROUNDUP 747 SG /GLYFOS MAXX 68 SG /PEON 68 SG
(GLIFOSATO)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
Sal monoamónica de N-(fosfonometil)glicina, con un contenido de ácido glifosato no menor de 91.0%

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV	CAS 114370-14-8	ESTADO FÍSICO SOLIDO
-------------------------------------	---------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
MIN. 70.965, NOM. 74.700, MAX. 78.435

CANTIDAD 1,500,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 1,500,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.01
------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	--------------------	---

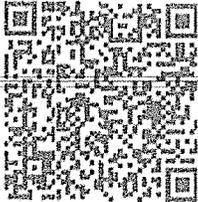
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO *****	PAÍS DE PROCEDENCIA CAN USA BRA ARG	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALTAMIRA, TAMAULIPAS; MANZANILLO, COLIMA; VERACRUZ, VERACRUZ
---	---	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0016442

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1191

CMJ/JMLA/JRR/JCH